Automotores

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	**Hasta las 12 hs 24/4/2024**

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 DNI: 32716589
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO, COBERTURAS, BIENES ASEGURADOS, ANEXOS Y CLÁUSULAS SEGÚN SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS ADJUNTOS.

Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41.

.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CLAUSULAS MENCIONADAS A CONTINUACIÓN SON APLICABLES A TODOS LOS CERTIFICADOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE POLIZA, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS A LAS CUALES LAS MISMAS SON APLICABLES SON LAS SIGUIENTES:
CLIENTES ADICIONALES
Beneficiario de Subrogación:
CUIT: 30-65883952-3 OILTANKING EBYTEM SA
CUIT: 30-66414911-3 CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
CUIT: 30-65786206-8 TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
CUIT: 30-69554247-6 PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
CUIT: 30-65511804-3 FERROSUR ROCA S A
CUIT: 30-65884016-5 OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
CUIT: 30-50053085-1 LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
CUIT: 33-65030549-9 CENTRAL PUERTO S A
CUIT: 30-52913594-3 EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
CUIT: 30-64377386-0 VESTAS ARGENTINA S.A
CUIT: 30-69207516-8 CENTRAL PIEDRA BUENA S.A.
CUIT: 30-71181744-8 FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN
CUIT: 30-71181570-4 CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A.
CUIT: 30-65734298-6 JOHN CRANE ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-69471960-7 CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A
CUIT: 30-71528923-3 GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A.
CUIT: 30-71532805-0 CPR ENERGY SOLUTIONS SAU
CUIT: 30-71599486-7 RAIZEN ARGENTINA HOLDING S.A.U.
CUIT: 30-66313737-5 R P B S.A
CUIT: 30-66016810-5 TERMINAL BAHIA BLANCA SA
CUIT: 33-71594701-9 CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.- TECNIPISOS S.A.- ESUCO S.A.- BAHIA BLANCA UNION TRANSITORIA SA
CUIT: 30-56845745-1 SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A.
CUIT: 30-64428558-4 Ferro Expreso Pampeano SAC
CUIT: 30-65595408-9 DESLER S A
CUIT: 30-50672680-4 RAIZEN ARGENTINA S.A.
CUIT: 30-70791990-2 AGUAS BONAERENSES S.A.
CUIT: 30-66523411-4 GENNEIA S A
CUIT: 30-68307613-5 RECYCOMB S A U
CUIT: 30-66418401-6 IPES S.A.
CUIT: 30-52655265-9 PAMPA ENERGIA S A
CUIT: 30-71001974-2 2 TEGRAL S.A.
CUIT: 30-70083497-9 TRAFIGURA ARGENTINA SA
CUIT: 30-71516376-0 CP RENOVABLES SA
CUIT: 30-71525597-5 VIENTOS LA GENOVEVA S.A.U
CUIT: 30-71588559-6 PETROMINING - REFINERIA BAHIA
CUIT: 30-71556281-9 VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.
CUIT: 30-70816796-3 ENERGEN SA

Resolución SSN 1010_2019

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Esta cobertura es abonada mediante débito por C.B.U. - Débito directo en cuenta

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Certificado/Constancia de cobertura de póliza

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	**Hasta las 12 hs 24/4/2024**

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 DNI: 32716589
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

PLAN DE PAGO

Recibo	Importe	Cuota	Vencimiento
532070621	$ 1.700.333,01	1	24/10/2023
532070622	$ 1.700.332,00	2	24/11/2023
532070623	$ 1.700.332,00	3	24/12/2023
532070624	$ 1.700.332,00	4	24/1/2024
532070625	$ 1.700.332,00	5	24/2/2024
532070626	$ 1.700.332,00	6	24/3/2024

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 23-10-2023 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

PRODUCTOR - ASESOR

- **TORQUATTI TIZIANA PIA (Matr. 97750) (Productor)**

Esta cobertura es abonada mediante débito por C.B.U. - Débito directo en cuenta

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por “Grupo Sancor Seguros”. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	Hasta las 12 hs 24/4/2024

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 **DNI: 32716589**
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

0800 333 2766 WHATSAPP 3493 520650 ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

CLIENTES ADICIONALES

Beneficiario de Subrogación
LOMA NEGRA CIASA CUIT: 30-50053085-1
Beneficiario de Subrogación
UNIPAR INDUPA SAIC CUIT: 30-50215081-9
Beneficiario de Subrogación
RAIZEN ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-50672680-4
Beneficiario de Subrogación
QUALITA SERVICIOS AMBIENTALES S.A. CUIT: 30-50931059-5
Beneficiario de Subrogación
COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO YVIVIENDA CUIT: 30-52570593-1
Beneficiario de Subrogación
PAMPA ENERGIA S.A. CUIT: 30-52655265-9
Beneficiario de Subrogación
COOP LTDA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE P CUIT: 30-54575367-3
Beneficiario de Subrogación
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA CUIT: 30-54669471-9
Beneficiario de Subrogación
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA CUIT: 30-54669501-4
Beneficiario de Subrogación
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COME CUIT: 30-54798102-9
Beneficiario de Subrogación
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. CUIT: 30-56359811-1
Beneficiario de Subrogación
GIER S R L CUIT: 30-57143527-2
Beneficiario de Subrogación
PELCO S.A. CUIT: 30-60606312-8
Beneficiario de Subrogación
VESTAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-64377386-0
Beneficiario de Subrogación
FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA CUIT: 30-64428558-4
Beneficiario de Subrogación
UNITED SEAS S R L CUIT: 30-64717890-8
Beneficiario de Subrogación
FERROSUR ROCA S.A. CUIT: 30-65511804-3
Beneficiario de Subrogación
DESLER S A CUIT: 30-65595408-9
Beneficiario de Subrogación
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. CUIT: 30-65786206-8
Beneficiario de Subrogación
OILTANKING EBYTEM S.A. CUIT: 30-65883952-3

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	Hasta las 12 hs 24/4/2024

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 **DNI: 32716589**
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

0800 333 2766 WHATSAPP 3493 520650 ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

Beneficiario de Subrogación
OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65884016-5
Beneficiario de Subrogación
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA CUIT: 30-66414911-3
Beneficiario de Subrogación
IPES SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-66418401-6
Beneficiario de Subrogación
GENNEIA S.A. CUIT: 30-66523411-4
Beneficiario de Subrogación
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN CUIT: 30-66634948-9
Beneficiario de Subrogación
RECYCOMB S A U CUIT: 30-68307613-5
Beneficiario de Subrogación
CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A. CUIT: 30-69471960-7
Beneficiario de Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
Beneficiario de Subrogación
TRAFIGURA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70083497-9
Beneficiario de Subrogación
BUNGE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70086991-8
Beneficiario de Subrogación
AGUAS BONAERENSES S.A. CUIT: 30-70791990-2
Beneficiario de Subrogación
ENERGEN S.A. CUIT: 30-70816796-3
Beneficiario de Subrogación
GREENWIND S.A. CUIT: 30-71056730-8
Beneficiario de Subrogación
FIDEICOMISO CENTRAL PIEDRABUENA SA CUIT: 30-71062679-7
Beneficiario de Subrogación
CT BARRAGAN S.A. CUIT: 30-71091137-8
Beneficiario de Subrogación
CIVILPRO S.A. CUIT: 30-71093366-5
Beneficiario de Subrogación
CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4
Beneficiario de Subrogación
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. CUIT: 30-71197209-5
Beneficiario de Subrogación
CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-71516376-0
Beneficiario de Subrogación
ENERGETICA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71518744-9
Beneficiario de Subrogación
VIENTOS LA GENOVEVA SAU CUIT: 30-71525597-5
Beneficiario de Subrogación
CPR ENERGY SOLUTIONS SAU CUIT: 30-71532805-0

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	**Hasta las 12 hs 24/4/2024**

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 **DNI: 32716589**
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

0800 333 2766 WHATSAPP 3493 520650 ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

Beneficiario de Subrogación
LUZ DE TRES PICOS S.A. CUIT: 30-71539912-8
Beneficiario de Subrogación
VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. CUIT: 30-71556281-9
Beneficiario de Subrogación
REFINERIA BAHIA BLANCA S.A.U. CUIT: 30-71588559-6
Beneficiario de Subrogación
RAIZEN ARGENTINA HOLDING S.A.U. CUIT: 30-71599486-7
Beneficiario de Subrogación
CENTRAL PUERTO S.A. CUIT: 33-65030549-9

VEHÍCULO ASEGURADO

IVECO TECTOR 170 E30T 3690 MLL AUT. EBS/ESC
Nro. Motor / Chasis: **F4HE3681E8048730 / 8ATA11PMZJX107700**
Dominio: **AC723LU** Modelo: **2018**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:

CONDICIONES ESPECIALES

Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)

Detalle de Y transportadas:: Se deja expresa constancia que la unidad asegurada transporta los siguientes residuos peligrosos:
Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48

CONDICIONES CONTRACTUALES

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%
Ajuste Automático Suma Asegurada de Casco: 30.00%

USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO: Queda expresamente aclarado y convenido que si el vehículo asegurado fuera destinado a un uso distinto al indicado, el asegurador podrá liberarse de toda obligación emergente de la presente.

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $3.900.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $3.900.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $3.900.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $7.800.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $3.900.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $3.900.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $3.900.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $7.800.000

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por “Grupo Sancor Seguros”. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	**Hasta las 12 hs 24/4/2024**

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 **DNI: 32716589**
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)	**$ 94.000.000,00**
Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo	**$ 47.487.000,00**

Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2

DETALLE DE COBERTURAS

- Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.
- Asistencia Legal
- Accidente Total
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Robo y/o Hurto Total
- Robo y/o Hurto Parcial

Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).
Cobertura de Ruedas: Reposición limitada a una rueda y un evento por vigencia de contrato (s/CA-RH 5.4).

- Granizo, Terremoto y/o Inundación

Sin Límite y Sin Deducible

- Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva **$ 94.000.000,00**

La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.

- Daño Ambiental **$ 42.500.000,00**

La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.

- Gastos de Remediación Ambiental **$ 42.500.000,00**

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9

- **Condiciones Generales**

CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2

- **Cláusulas Adicionales**

CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 8.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.2 - CA-RH 3.1 - CA-RH 5.4 - PR008

Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	**Hasta las 12 hs 24/4/2024**

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 DNI: 32716589
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

0800 333 2766 WHATSAPP 3493 520650 ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.

Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.

Resolución SSN 40691

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Resolución SSN 1010_2019

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9567003 Póliza nro. 12356928

Constancia de cobertura

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 24/10/2023	Hasta las 12 hs 24/4/2024

Ref.Certif.: 12

Asegurado:
CAPPELLACCI DAVID IVAN
ING CESAR CIPOLLETTI 777
8000 Bahia Blanca (Buenos Aires)
Asociado: 3076512 DNI: 32716589
Org.: 150619 Prod.: 230659 Zona/Ofic: 201

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 23-10-2023 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

PRODUCTOR - ASESOR

- **TORQUATTI TIZIANA PIA (Matr. 97750) (Productor)**

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por “Grupo Sancor Seguros”. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Referencia Nº:	**9567003**	**Póliza Nº:**	**12356928**
Ref. Certif. Nº:	**12**	**Certificado Nº:**	**134**

Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales

Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental
Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.

CA-RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del
vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación,
recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y

trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y átmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.

PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio
Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza AUTOMOTOR / N°12356928 / Ref: 9567003, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado CAPPELLACCI DAVID IVAN. no presenta deuda exigible en el período de vigencia 24/10/2023 al 24/11/2023. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago CBU) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas